



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1452/2018

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de noviembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1285/2018 Y ACUMULADOS
1287/2018 Y 1288/2018.

Resolución.

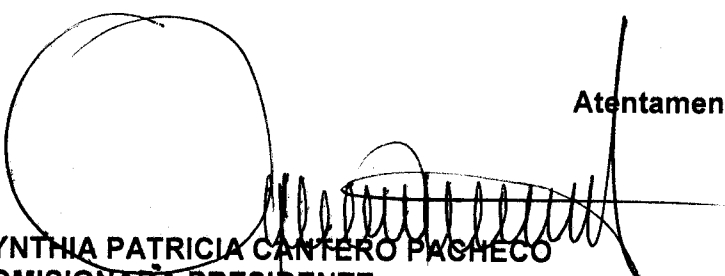
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.**

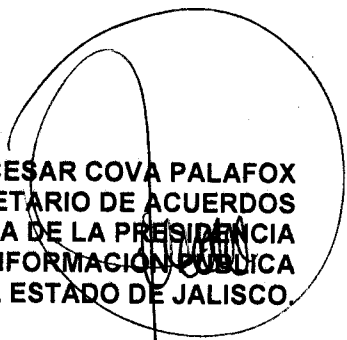
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de noviembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, Mexico • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Recurso
de Revisión

Ponencia	Número de recurso
Cynthia Patricia Cantero Pacheco <i>Presidenta del Pleno</i>	1285/2018 y sus acumulados 1287/2018 y 1288/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso
06 de agosto de 2018

Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	RESOLUCIÓN
-----------------------------------	--------------------------------------	-------------------

“...Lo que informa el sujeto obligado en el recorte que hice de su respuesta, y que pegué párrafos arriba en este escrito bajo el inciso a), no aporta ningún elemento que acredite que lo que planteo en mi solicitud es inexacto, pues en ése párrafo, se limita a hablar de forma general sobre la actividad quirúrgica del IJCR, sin tocar tema alguno específico...” SIC

“Ahora bien, derivado de la gestión ante las áreas antes citadas, se le informa que su solicitud de información se clasifica y resuelve como **AFIRMATIVA PARCIAL POR INEXISTENCIA...**”

Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia que realizó la **Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.**



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1285/2018 Y SUS ACUMULADOS 1287/2018 Y 1288/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. Los presentes recursos de revisión fueron interpuestos en la misma fecha de manera oportuna, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a las solicitudes de información el día 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 19 diecinueve de julio del mismo año, concluyendo el día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho. En lo que respecta a los recursos que nos ocupa fueron interpuestos a través de su presentación física ante este Instituto, el día 06 seis del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que fueron interpuestos de manera oportuna.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la *Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) *Copia simple del oficio de número U.T. SSSJ/1200/07/2018, de fecha 17 diecisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.*
- b) *Copia Simple del oficio de número SAJ/DC/1155/2018, de fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Ana Isabel Robles Jiménez, directora de asuntos jurídicos.*

RECURSO DE REVISIÓN: 1285/2018 Y SUS ACUMULADOS 1287/2018 Y 1288/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- c) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.247/2018, de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director del OPD Servicios de Salud Jalisco.*
- d) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.248/18 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Armando Pimental Palomera, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.*
- e) *Copia Simple del oficio DGRSH.DRAM.249/18 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Ángel Silva Almaraz, Director de Regulación de la Atención Médica*
- f) *Copia simple del oficio OIC.OPDSSJ/DIAM-1/0009/1028/2018 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría interna del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.*
- g) *Copia simple del oficio SSJ/IJCR-219/18 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Adolfo Ernesto Gómez Díaz, Subdirector del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva.*
- h) *Copia Simple del oficio SSJ/IJCR-220/2018, de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Hiram Osiris González Gutiérrez, director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos".*
- i) *Copia simple de la solicitud de información presentada por Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03504318, de fecha 07 siete de julio del año 2018 dos mil dieciocho.*
- j) *Copia simple de la solicitud de información presentada por Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03353218, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2018 dos mil dieciocho.*
- k) *Copia simple del oficio U.T. SSJ. /1212/07/2018, de fecha 18 dieciocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.*
- l) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.251/18, de fecha 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Armando Pimental Palomera, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.*
- m) *Copia Simple del oficio DGRSH.DRAM.252/18 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Ángel Silva Almaraz, Director de Regulación de la Atención Médica*
- n) *Copia Simple del oficio SSJ/IJCR-218/2018, de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Hiram Osiris González Gutiérrez, director del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrerosantos".*
- o) *Copia simple del oficio SSJ/IJCR-217/18 de fecha 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Adolfo Ernesto Gómez Díaz, Subdirector del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva.*
- p) *Copia simple del oficio OIC.OPDSSJ/DIAM-1/0006/1027/2018 de fecha 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría interna del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.*
- q) *Copia Simple del oficio de número SAJ/DC/1158/2018, de fecha 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Ana Isabel Robles Jiménez, directora de asuntos jurídicos*
- r) *Copia simple de la solicitud de información presentada por Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03504118, de fecha 07 siete de julio del año 2018 dos mil dieciocho.*

RECURSO DE REVISIÓN: 1285/2018 Y SUS ACUMULADOS 1287/2018 Y 1288/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- s) Copia simple del oficio de número U.T. SSJ/1213/07/2018, de fecha 18 dieciocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
- t) Copia simple de la solicitud de información presentada por Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03507618, de fecha 08 ocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho.
- u) Copia simple del oficio de número U.T. SSJ/1215/07/2018, de fecha 18 dieciocho de julio del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
- v) Copia simple de la solicitud de información presentada por Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 03951818, de fecha 04 cuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.
- w) Copia certificada del documento de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince, certificado por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- x) Copia certificada del documento de fecha 11 once de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, certificado por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- y) Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2012 dos mil doce, certificado por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- z) Copia certificada del documento denominado "notas de evolución" que consta de 03 fojas, certificadas por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- aa) Copia certificada del oficio de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, certificadas por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- bb) Copia certificada del oficio SALME No 768/2016, de fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la Directora del Instituto Jalisciense de salud mental, certificada por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- cc) Copia certificada del oficio U.T. SS./079/01/2018, de fecha 16 dieciséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. certificado por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- dd) Copia certificada del oficio U.T. 1868/2016 de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la C. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. certificado por Ada Lucia Aguirre Varela, Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copias certificadas del expediente 529/2018, que consta de 11 fojas, certificadas por la Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- b) Copias certificadas del expediente 544/2018, que consta de 23 fojas, certificadas por la Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- c) Copias certificadas del expediente 547/2018, que consta de 18 fojas, certificadas por la Directora General de Administración del O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

RECURSO DE REVISIÓN: 1285/2018 Y SUS ACUMULADOS 1287/2018 Y 1288/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- d) *Copia simple del oficio SSJ-IJCR-281-1, de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- e) *Copias certificadas del expediente 544/2018, que consta de 23 fojas,*
- f) *Copia simple del oficio SSJ-IJCR-280-18, de fecha 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- g) *Copia simple del oficio OIC.OPDSSJ-DIA-M-1-0041-1273-2018 de fecha 13 trece de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- h) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.350-18, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- i) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.348-18, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- j) *Copia simple del oficio DGRSH.DRAM.349-18, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- k) *Copia simple del oficio DAG-DLDC-923-08-2018, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- l) *Copia simple del oficio DGSP-104-08-2018, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*
- m) *Copia simple del oficio DGSP-103-08-2018, de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho.*

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por ambas partes, las que se presentaron en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido. Ahora bien, en lo que concierne a las **copias certificadas**, tienen valor probatorio pleno, por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **INFUNDADO**, con base en lo que en seguida se expone:

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 23 veintitrés de junio del 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó 03 tres solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas todas ellas al sujeto obligado que nos ocupa, dichas solicitudes son idénticas en su contenido, generando los números de folio 03353218, 03504118 y 03507618, donde se requirió lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1285/2018 Y SUS ACUMULADOS 1287/2018 Y 1288/2018.
S.O.: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



1.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE LES PERMITEN APLICAR (a los sujetos activos: EL SRIO. LOS DIRECTIVOS, CIRUJANOS, RESIDENTES Y DEMAS PERSONAL DEL IJCR) "UNA POLÍTICA" consistente en solo realizar cirugías a transexuales, si se respeta el sexo genético-coartando así la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de la suscrita y de toda la población transgénero) QUE VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENCUADRANDOSE ALPARECER EN EL DELITO DE TORTURA Y SUS AGRAVANTES, AL SER EJECUTADA, DEFENDIDA Y TOLERADA, POR UN GRAN NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE LE PERMITEN A LA C. CONTRALOR MAYDA MELÉNDREZ DÍAS, AHORA QUE TOMA CONOCIMIENTO, NO INVESTIGAR, SANCIONAR Y DENUNCIAR PENALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN "UNA POLÍTICA" consistente en solo realizar cirugías a transexuales, si se respeta el sexo genético-coartando así la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de la suscrita y de toda la población transgénero) QUE VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENCUADRANDOSE ALPARECER EN EL DELITO DE TORTURA Y SUS AGRAVANTES, AL SER EJECUTADA, DEFENDIDA Y TOLERADA, POR UN GRAN NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

3.- LOA FUNDAMENTOS LEGALES QUE LE PERMITEN A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL O.P.D. SSJ. NO DENUNCIAR PENALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN "UNA POLÍTICA" consistente en solo realizar cirugías a transexuales, si se respeta el sexo genético-coartando así la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de la suscrita y de toda la población transgénero) QUE VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENCUADRANDOSE ALPARECER EN EL DELITO DE TORTURA Y SUS AGRAVANTES, AL SER EJECUTADA, DEFENDIDA Y TOLERADA, POR UN GRAN NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

4.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE LE PERMITEN AL C. ALFONSO PETERSEN FARHA A NO DENUNCIAR PENALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANO Y DEGRADANTES DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN "UNA POLÍTICA" consistente en solo realizar cirugías a transexuales, si se respeta el sexo genético-coartando así la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de la suscrita y de toda la población transgénero) QUE VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENCUADRANDOSE ALPARECER EN EL DELITO DE TORTURA Y SUS AGRAVANTES, AL SER EJECUTADA, DEFENDIDA Y TOLERADA, POR UN GRAN NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

5.- LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE LE PERMITEN A EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IJCR, ASÍ COMO A LA DRA. CELINA VERÓNICA KISHI SUTTO Y AL DR. LÁZARO CARDENAS CAMARENA, A NO DENUNCIAR PENALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES DEL ESTADO DE JALISCO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN "UNA POLÍTICA" (Consistente en solo realizar cirugías a transexuales, si se respeta el sexo genético-coartando así la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de la suscrita y de toda la población transgénero) QUE VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ENCUADRANDOSE AL PARECER EN EL DELITO DE TORTURA Y SUS AGRAVANTES, AL SER EJECUTADA, DEFENDIDA Y TOLERADA, POR UN GRAN NUMERO DE